

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por mutuo acuerdo
Solicitante	ANGELA EDITH ROJAS RAMIREZ Y BERNARDO ALBEIRO MONTOYA TANGARIFE
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00223 00
Procedencia	Inadmite Demanda

Los señores ANGELA EDITH ROJAS RAMIREZ Y BERNARDO ALBEIRO MONTOYA TANGARIFE, por medio de apoderada judicial, presentan la demanda de Jurisdicción Voluntaria para la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por mutuo acuerdo.

Previo a la admisión de la demanda, deberá cumplir con el siguiente requisito:

1. Indicará, cual es el trámite por el cual pretende se realice lo solicitado, teniendo en cuenta que manifiesta en el primer acápite de pretensiones que debe ser por la causal octava y novena, sin tener en cuenta que la primera es bajo el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria y la segunda por el trámite del proceso verbal y éste último trámite es el mencionado en el acápite de procedimiento y competencia, por lo tanto, no se hace claro para el despacho cual es el procedimiento pretendido.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, portadora de la tarjeta profesional 187.805 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

Se le concede el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

***JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***48bb2bfe7add11b2b34efd22db61bb845a895af15b6ec8185b83f1e805342
694***

Documento generado en 24/08/2020 04:11:09 p.m.